

Referencia:	2021/00000231Z
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO Nº 4 DE MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 05.08.21

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

CERTIFICO:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 05.08.2021 se actuó lo siguiente respecto del punto **4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRA ASFALTADO DE CAMINOS MUNICIPALES DE TITULARIDAD PÚBLICA EN DISMINUADOS RURALES DE T.M. TUINEJE. DIVIDIDO EN DOS LOTES. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE OB0006/20 (EXPTE. TAO 2020/00030474S). EXAMEN DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LAS EMPRESAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 15.07.2021 se acordó adjudicar el citado contrato dividido en dos lotes. El lote nº 1: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública en disminuido rurales del término municipal de Tuineje. Fase II, se adjudicó a favor de la empresa CRISPAL ISLAS S.L. con CIF.: B76126804y se le requirió la presentación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 13.203,41€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, la mesa examina los citados documentos, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

El lote 2: Plan de asfaltado de caminos municipales de titularidad pública en disminuido rurales del término municipal de Tuineje. Fase III, se adjudicó a favor de la empresa OBRAS PÚBLICAS CANARIAS S.L. con CIF.: B76140953 y se le requirió la presentación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 13.058,74€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC y último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

A continuación, la mesa examina los citados documentos, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del

artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.